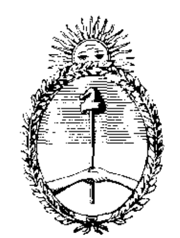
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.245

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 2120/91

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el viaje que el señor Ministro de Cultura y Educación, Profesor Antonio Francisco SALONIA, realizará al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA con el fin de interiorizarse del sistema educativo de dicho país e intercambiar experiencias respecto de la transformación educativa que el Gobierno Nacional viene desarrollando por intermedio de ese Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, el señor Ministro del Interior, Doctor José Luis MANZANO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 2123/91

Desígnase Síndico.

Bs. As., 10/10/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Síndico del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS formula la propuesta correspondiente, encuadrando la situación en las previsiones del artículo 43 de la Carta Orgánica de la citada Institución aprobada por Ley 20.539.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para completar un período de Ley, al Doctor Homero BRAESSAS (L. E. Nº 4.464.457).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 2124/91

Desígnase Director.

Bs. As., 10/10/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, aprobada por Ley 20.539 y su modificatoria 22.467, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder a la designación de los Directores de dicha Institución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para completar un período de Ley, al Doctor Marcelo Gustavo AIELLO (D. N. I. Nº 16.582.565).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Decreto 2125/91

Desígnase Interventor.

Bs. As., 10/10/91

VISTO la renuncia presentada por el señor Edgardo Pablo Virgilio MURGUIA y

CONSIDERANDO:

Que por resolución M. E. Y O. Y S. P. Nº 646 de fecha 12 de julio de 1991, se aceptó la renuncia del señor Edgardo Pablo Virgilio MURGUIA, al cargo de Interventor de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Artículo 86 incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al señor Walter DEFORTUNA (D. N. I. Nº 12.669.400).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2127/91

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado

Bs. As., 10/10/91

VISTO el desplazamiento del Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, al REINO DE THAILANDIA y lo establecido en el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Ingeniero Guido José Mario DI TELLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2133/91

Establécese para su Personal en Actividad, en forma transitoria —para el mes de setiembre de 1991—, la "Comunicación por Inestabilidad de Residencia".

Bs. As., 10/10/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y

SUMARIO

CORREO ARGENTINO CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

CONSIDERANDO:

Que el Personal en actividad de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, en razón de su Organización en la que se refleja el despliegue de sus Dependencias en todo el Territorio Nacional, se ve obligado a prestar servicios en múltiples destinos, lo cual impone una sucesión de traslados a través de la carrera.

Que así mismo ello se acrecienta a raíz de los cargos, cursos obligatorios y otras funciones que en razón de las distintas jerarquías que se van alcanzando, el personal debe cumplir ineludiblemente.

Que estas situaciones traen aparejadas un continuo desarraigo y la consiguiente imposibilidad de permanecer lapsos aceptablemente prolongados en un determinado lugar.

Que las razones expuestas hacen que el mencionado personal no cuente, como puede ocurrir en otras actividades y profesiones, con una vivienda estable, y que sus posibilidades para adquirirla se tornen muy dificultosas y que en la generalidad de los casos tal aspiración se concrete en los últimos tramos de la carrera.

Que todas las razones antes apuntadas obligan a considerar la específica situación de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, implementando una compensación de carácter particular que la contemple.

Que la urgencia en arbitrar los medios por concretar la presente medida y la no disponibilidad de recursos presupuestarios específicos justifican la transitoriedad de la misma, enmarcada en el mes de setiembre de 1991.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establecer en forma transitoria —para el mes de setiembre de 1991— para el Personal en Actividad de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, la "COMPENSACION POR INESTABILIDAD DE RESIDENCIA", en los términos del artículo 388, inciso c) del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Art. 2º — La liquidación de esta compensación será del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) aplicados al Haber Mensual correspondiente a cada grado.

Art. 3º — La presente compensación será percibida por todo el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR en actividad y el retirado que preste servicios en las condiciones del artículo 87 de la Ley Nº 21.965 (LEY PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA).

Art. 4º — El personal soltero sin familiares a cargo percibirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%/) del monto resultante de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. —José L. Manzano .— Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2148/91

Designación.

Bs. As., 14/10/91

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 18 de setiembre de 1991; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Francisco Eduardo TRUSSO (D.N.I. Nº 4.211.333) de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2149/91

Designación.

Bs. As., 14/10/91

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 11 de setiembre de 1991; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Hugo PORTA (D. N. I. Nº 8.631.003), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2150/91

Designaciones.

Bs. As., 14/10/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1691 de fecha 27 de agosto de 1991 y el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

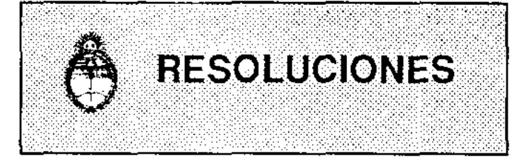
— Secretario de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos: al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos OLIMA (M. I. Nº 4.300.532).

— Secretario de Relaciones Económicas Internacionales: al Doctor D. Alieto Aldo GUADAGNI (M. I. Nº 4.352.523).

— Secretario de Culto: al Doctor D. Angel Miguel CENTENO (M. I. Nº 4.218.848).

Art. 2º — Convalídase la prestación de servicios en tal carácter, de los nombrados funcionarios, a partir del 27 de agosto de 1991.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Resolución 27.534/91

Ratifícase el dictamen Nº 187 del Consejo de Interpretación Conjunto.

Bs. As., 15/10/91

VISTO: Las actuaciones originadas en la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, relacionadas con el encuadramiento del personal calificado laboralmente como "recibidores o peritos clasificadores de cereales y/u oleaginosas", que se desempeñan en las empresas OLEAGINOSA OESTE S. A. y OLEAGINOSA MORENO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Legislación del Consejo de Interpretación Conjunto emitió el Despacho Nº 104, en el que señaló que el Decreto Nº 1462/90 utiliza dos pautas para delimitar el ámbito de aplicación del régimen correspondiente a la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, Actividades Marítimas, Fluviales y de la Industria Naval (CAFPYMAR);

Que la Resolución M. T. y S. S. Nº 768/90 enumera cargos, puestos, oficios y categorías, aclarando en algunos casos que son portuarios o marítimos, pero en otros casos nada se especifica (peritos clasificadores de cereales y oleaginosas); en tal caso sólo entrarán en el ámbito del decreto Nº 1462/90 si esas tareas las desarrollan en zonas portuarias, marítimas o fluviales;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que empresas que desarrollan tareas ajenas a la actividad naval y al ámbito geográfico establecido en el citado decreto, pueden ocasionalmente o en forma minoritaria, ocupar personal que se desempeñe en esos sectores específicos;

Que en estos supuestos deben establecerse criterios prácticos a seguir;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar la inclusión en el régimen de CASFPI, de las empresas OLEAGINOSA OESTE S. A. y OLEAGINOSA MORENO HNOS. S. A., y de sus trabajadores, "recibidores o peritos clasificadores de cereales y/u oleaginosas";

Que en los supuestos de empresas que siendo ajenas a la actividad naval y al ámbito geográfico portuario, marítimo o fluvial ocupen en forma ocasional o minoritaria personal en esas franjas de atribución de régimen aplicable, deberán considerarse los siguientes parámetros:

a) Carácter principal o preponderante de la actividad o lugar de prestación de la empresa, basándose en la magnitud económica de una actividad sobre otra, y b) evaluar si la transferencia de personal que desarrolla tareas en forma ocasional o minoritaria, justifica el traspaso a CAFPYMAR.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las resoluciones Nºs. 149/88, 12/89, 128/89 y 497/90 (MT y SS)

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES
PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificar el dictamen Nº 187 del Consejo de Interpretación Conjunto.

Art. 2º — Ratificar la inclusión en el régimen de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria de las empresas OLEAGINOSA OESTE S. A. y OLEAGINOSA MORENO HNOS. S. A., y de sus trabajadores "recibidores o peritos clasificadores de cereales y/u oleaginosas".

Art. 3º — Determinar que en los supuestos de empresas que siendo ajenas a la actividad naval y al ámbito geográfico portuario, marítimo o fluvial ocupen en forma ocasional o minoritaria personal en esas franjas de atribución de régimen aplicable, deberán considerarse los siguientes parámetros:

a) carácter principal o preponderante de la actividad o lugar de prestación de la empresa, basándose en la magnitud económica de una actividad sobre otra;

b) evaluar si la transferencia de personal que desarrolla tareas en forma ocasional o minoritaria, justifica el traspaso a CAFPYMAR.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. — Julio A. Henestrosa.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución ME y O y SP Nº 1209

Bs. As., 4/10/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1883 del 17 de setiembre de 1991 y el artículo 2º del Reglamento aprobado por Decreto 1759 del 3 de abril de 1972 T. O. 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reducir la cantidad de expedientes que requieren la intervención directa del Señor Ministro con el consecuente desmedro de su función política.

Que el artículo 19 del Decreto Nº 1883/91 prevé que los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deben dictar las normas conducentes a fin de delegar en los funcionarios inferiores las decisiones sobre cuestiones de administración interna de sus respectivas unidades.

Que el Director General de Administración será el responsable por el cumplimiento de la implementación de este sistema, según el artículo 19 inciso a) y d) del Decreto Nº 1883/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los actos administrativos relativos a sanciones disciplinarias no expulsivas, como así también lo referido a licencias, justificaciones, franquicias y liquidación de haberes, solicitudes de legítimos abonos de los empleados de este Ministerio, deberán ser dictados por el Director General de Administración o Director de Personal según corresponda.

ARTICULO 2º — Las disposiciones establecidas en los puntos precedentes, cuando se apliquen a organismos descentralizados de la órbita del Ministerio serán responsabilidad de los equivalentes jerárquicos de los establecidos para la Administración Central de este Ministerio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO, MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 21/10 Nº 3084 v. 21/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 65 Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837 de Bonos Externos 1989 y los títulos de la misma serie de u$s. 10.000 Nos. 501.117, 544.251/255, 544.321, 550.366, 551.387, 552.455, 568.206/207, 569.757. 625.836. 625.840 y 629.071/73, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge F. Taquini, Bs. As. 27/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISIÓN — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/10 Nº 79.118 v. 19/11/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números 865/91; 866/91; 878/91 y 879/91-INAC. se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES "NUESTRA TIERRA" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA DE CONSUMO "DEL PUEBLO" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA AGRICOLA FORESTAL "SAN JAVIER" LIMITADA (matrícula 9.965) y COOPERATIVA DE TRABAJO EL BOYERO LIMITADA (matrícula 9.947), todas con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 21/10 Nº 3085 v. 23/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Resolución Nº 860

Bs. As., 10/10/91

VISTO las funciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA conforme el artículo 20 inciso 56 de la Ley de Ministerios t.o. 1983 y el Capítulo XII de la Ley Nº 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1644 del 23/8/90 restableció el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA sobre la base de la Ex-SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA y, con los dictados de los Decretos número 2372/90 su rectificatorio Nº 2468/90 y Nº 515 del 27/3/91 quedó integrado el Directorio de este Instituto.

Que la imposibilidad del despacho que tuvo lugar entre las fechas del primero y del último de los decretos mencionados, por la falta de órgano al que la ley le atribuye la conducción de este Organismo, ha producido una acumulación de trámites y atraso en los mismos así como también por la reducción del personal disponible en esta administración.

Que resulta necesario implementar los mecanismos tendientes a revertir la situación descripta mediante una adecuada aplicación a tal efecto, de los medios de que se dispone, y en tal sentido se aprecia como apropiado destinar durante un período determinado de tiempo a tareas internas que coadyuven con tal propósito, relevando simultáneamente a dicho personal de las funciones de atención al público que normalmente desempeñe.

Que a los efectos de poder implementarse esa modalidad, se hace necesario suspender simultáneamente la atención del público. En tal sentido se estima razonable que dicha suspensión tenga lugar durante el período en el que normalmente decae la afluencia de público.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90; 2468/90 y 515/91,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndese durante el mes de enero de 1992 la atención al público en el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, quedando la operatoria del mismo limitada a una guardia mínima, afectada únicamente a la recepción de documentación que tenga carácter "urgente".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. JUAN CARLOS HERRERA, PRESIDENTE. — SERGIO N. MEZZINA, VOCAL. — GUILLERMO D. ARMENDARIZ, VOCAL.

e. 21/10 Nº 3089 v. 21/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 2

Bs. As., 7/10/91

VISTO el expediente Nº 11.068/90 del registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, mediante el cual el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION solicita se efectúe un llamado a concurso para cubrir DOS (2) cargos de Vocal, con competencia impositiva y aduanera, de conformidad con lo previsto en las partes primera y segunda del artículo 130 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones en dichos cargos, debe efectivizarse previo concurso de antecedentes, a los efectos de acreditar competencia en la especialidad necesaria, conforme a las determinaciones del artículo 133 de la comentada Ley Nº 11.683.

Que correspondiendo a esta SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS asesorar a la Superioridad, con respecto de las presentaciones que se efectúen ante el Concurso de que se trata, se estima de prudente razonabilidad, en primera instancia, contar con la intervención del señor Director Nacional de Impuestos, quien integrará y presidirá una Comisión que tendrá a su cargo la revisión de los antecedentes de los postulantes a los cargos mencionados, de acuerdo al reglamento aprobado por Resolución Nº 66/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de setiembre de 1990 y el consecuente informe calificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llamar a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, para cubrir DOS (2) cargos vacantes de VOCALES del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, conforme al siguiente detalle: UNO (1) Contador Público Nacional, con competencia en materia impositiva y UNO (1) Abogado, con competencia en materia aduanera, conforme lo previsto en las partes primera y segunda del artículo 130 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

ARTICULO 2º — La evaluación de la documentación aportada por los inscriptos al concurso precitado, la determinación del pertinente orden de méritos de acuerdo al reglamento aprobado en fecha 26 de setiembre de 1990 y la correspondiente información al suscripto, serán efectuadas por una Comisión, integrada por el señor Director Nacional de Impuestos, el señor Procurador del Tesoro de la Nación y el señor Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

El mencionado Director Nacional de Impuestos presidirá la citada Comisión y establecerá las pautas a seguir de acuerdo al reglamento para el cumplimiento de la misión encomendada.

La DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS designará una Secretaría en apoyo de la precitada Comisión.

Cumplido su cometido y por intermedio del Presidente de dicha Comisión, se elevará a consideración del suscripto lo siguiente:

1. Un listado de SEIS (6) candidatos, Abogados, con competencia en materia aduanera y de SEIS (6) candidatos, Contadores Público Nacional con competencia en materia impositiva, individualizados en orden corrido y sucesivo de méritos, que consideren los mejores en aptitud, según su criterio, para cubrir las vacantes concursadas.

2. Listados complementarios, para cada uno de los cargos de que se trata, en igual forma que el anterior, de candidatos cuyos méritos se consideren inferiores a los postulantes incluidos en el apartado precedente, pero que a su juicio, tengan suficientes como para aspirar a los cargos pretendidos.

3. Si la Comisión considerara que no cuenta con la cantidad necesaria de candidatos para incorporar en cualquiera de los listados mencionados en los apartados precedentes, así lo deberá hacer constar e incluir sólo a aquellos que, a su criterio, estén justificados.

ARTICULO 3º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION producirá, en el menor tiempo que la actividad reglamentada lo permita, el llamado aprobado por el Artículo 1º de la presente e instrumentará un adecuado sistema de difusión, con la mayor información para los interesados. Asimismo se deberá integrar a cada postulante una copia del reglamento que rige para el presente concurso, de acuerdo a la Resolución Nº 66/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, artículo 12.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS MIGUEL TACCHI, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS.

e. 21/10 Nº 3086 v. 21/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Se cita a EDUARDO MIGUEL BONIS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA 52/49/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 987 del Código ADUANERO (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) ₳ 1.131.072 y abandono de la mercadería. Derechos. Fdo. Cont. José F. ROMERO (a cargo administración). Rosario 3 de octubre de 1991. Aduana de ROSARIO sita en AV. BELGRANO 328, 2º Piso.

e. 21/10 Nº 3087 v. 21/10/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 5602

Bs. As., 16/10/91

VISTO los Decretos Nros. 1245 del 1º de julio de 1991 y 2084 del 8 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que para concretar la normalización de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) integrando el Directorio que habrá de conducirlo conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 23.661, es necesario contar con la propuesta de las organizaciones interesadas.

Que a tales efectos corresponde dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 10 del Decreto Nº 359/90, reglamentario de la referida norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas en la norma legal citada.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Invitar a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA a proponer en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, las CUATRO (4) personas que en su representación habrán de integrar el Directorio de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

ARTICULO 2º — Invitar a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA, SOCIEDAD RURAL ARGENTINA y CONFEDERACION RURAL ARGENTINA, a proponer en el plazo aludido en el artículo anterior, en su carácter de organizaciones que a nivel nacional nuclean las actividades de la industria, comercio, servicios y de la producción agrícola, el representante de los empleadores que habrá de integrar el Directorio ya mencionado.

ARTICULO 3º — Invitar al CONSEJO FEDERAL DE SALUD para que en el plazo mencionado en el artículo 1º, proponga el representante del mismo que integrará el Directorio de la ANSSAL.

ARTICULO 4º — Invitar a las entidades representativas que en el orden nacional se encuentren registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a proponer en el plazo ya aludido el representante de los jubilados y pensionados a integrar el ya citado Directorio.

ARTICULO 5º — Por intermedio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, dése cumplimiento a lo prescripto por el artículo 10 del Decreto Nº 359/90, haciendo conocer a las entidades y organizaciones precedentemente aludidas que:

a) En caso de no elevarse la propuesta respectiva dentro del plazo establecido, se podrá designar interinamente al o los representantes respectivos, hasta que sea cubierta la vacante mediante la correspondiente proposición.

b) En todos los casos, los representantes propuestos deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 11, 2do. párrafo, de la Ley Nº 23.661.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín la presente Resolución por UN (1) día, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DR. AVELINO JOSE PORTO, MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 21/10 Nº 3088 v. 21/10/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Sulpacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de U$S 1000 Nos. 2.587.965/966; U$S. 5000 Nº 1.530.286; U$S. 10.000 Nº 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Manuel ALVAREZ (C.I.P.F. Nº 6.425.362) y Angel Vicente PARETS (L.E. Nº 4.357.118) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.426/82 en razón de sus actuaciones en COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "RUTA DEL SOL LTDA." (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 556 del 7/6/91, que ha impuesto al señor ALVAREZ multa de ₳ 575.000.000 (Australes quinientos setenta y cinco millones) e inhabilitación por 6 (seis) años y al señor PARETS inhabilitación por 3 (tres) años, en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 17/10 Nº 3056 v. 21/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE, Ricardo Carmelo
Régimen de Ahorro Obligatorio

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - Título I -

Capítulos 1 y 2 por los periodos anuales 1988 y 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado la falta de constitución y pago del Ahorro Obligatorio citado.

Que en función de la vista que en el dia de la fecha se emite por separado y por el Impuesto a las Ganancias al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, surge para el periodo fiscal 1986 una Ganancia Neta sujeta a Impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-), consecuentemente con ello, se ha procedido a establecer una capacidad de ahorro en función de la renta para el periodo anual 1988, de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un ahorro de AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-), y para el periodo fiscal 1987, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) lo que origina una capacidad de ahorro en función de la renta para el periodo anual 1989 de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) con un ahorro de AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) dias en el Boletin Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - por los periodos anuales 1988 y 1989 por lo que ha dejado de ingresar el ahorro en su justa medida.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549 TITULO I Capítulos 1 y 2; 3º del Decreto 1397/79 y su modificatorio; artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados por el Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - TITULO I y Capítulos 1 y 2 periodos anuales 1988 y 1989, por AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-) y AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-), en concepto de ahorro, respectivamente, para que en el término de quince (15) dias hábiles conforme las liquidaciones practicadas se formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549 TITULO I, Capítulos 1 y 2, por no haber constituido el Régimen de Ahorro Obligatorio del texto legal citado, con relación a los periodos anuales 1988 y 1989 y por ende el ahorro adeudado no ha sido ingresado en tiempo oportuno.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/7 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,00 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) dias hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los dias Martes y Viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento "G"; Avda. Córdoba 4298 - Piso 4º - Departamento "B"; Pringles 1387 Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787 Unidad Funcional Nº 6; Bulnes 713 y Paso 760 - Piso 10 Departamento "B", todos ellos de Capital Federal y resérvese. —CONT. PUB. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

e. 16/10 Nº 3051 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE , Ricardo Carmelo
Impuesto a las Ganancias
No Inscripto

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado no haber declarado al fisco ingresos gravados depositados en las cuentas corrientes Nº 14.845/6 del Banco de Galicia (Sucursal Centro) a la orden conjunta con el Sr. TARANTINO, Leonardo y Nº 135.632/98 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Avda. Córdoba) abierta a nombre únicamente de ERRANTE, Ricardo Carmelo, que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge para el año 1986, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-); para el año 1987 una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida por los periodos fiscales 1986 y 1987 y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procesal vigente corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 11, 23, 24, 26, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, resultando un impuesto a ingresar de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-) y AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,30 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) dias hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los días martes y viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento G; Avda. Córdoba 4298 - Piso 4º - Departamento "B"; Paso 760 - Piso 10 - Departamento "B"; Pringles 1387 - Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787/99 - Unidad Funcional Nº 6 y Bulnes 713, todos ellos de Capital Federal y resérvese. —CONT. PUB. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F".

e. 16/10 Nº 3052 v. 22/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BACAS, Lucia Martha.
GIORDANO, Nicolás.

e. 14/10 Nº 3029 v. 25/10/91